



Iniciativa de Decreto para la Reforma de los Artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

• Sobre "Los tiempos y la duración de los Períodos Ordinarios de Sesiones del Congreso del Estado".

Planteada por el **Diputado Fernando Donato De las Fuentes Hernández**, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario "José María Morelos y Pavón" del Partido Revolucionario Institucional, y la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno y el Diputado Jesús Contreras Pacheco.

Primera Lectura: 3 de Diciembre de 2010.

Segunda Lectura: 14 de Diciembre de 2010.

Turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Primera Lectura del Dictamen: 15 de Diciembre de 2010.

Segunda Lectura del Dictamen: 22 de Diciembre de 2010.

Dictamen de Declaratoria: 28 de Diciembre de 2010.

Decreto No. 437

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: 29 de Diciembre de 2010.

DIPUTADO JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA.





Los suscritos, Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario "José María Morelos y Pavón" del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno y el Diputado Jesús Contreras Pacheco, presentamos ante el Pleno del Congreso del Estado, una Iniciativa de Decreto para la Reforma de los Artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los tiempos actuales se han caracterizado por una intensa dinámica de cambio, que impacta en el funcionamiento de las instituciones y en el desarrollo de todas las actividades sociales.

Por esta razón, como lo hemos señalado en otras propuestas legislativas, el fortalecimiento del trabajo parlamentario es un tema sobre el cual la sociedad coahuilense manifiesta un permanente interés, al considerarse que el funcionamiento del Poder Legislativo debe tener debida correspondencia con la realidad política, económica y social del Estado.

Por lo antes señalado, debe reconocerse que la transformación del Congreso Local para que sea una asamblea política a la altura de las expectativas y necesidades de la comunidad, es una tarea indispensable y permanente.

Al reconocerse la importancia de esta tarea, se han establecido normas actualizadas para regular la vida interna del Congreso del Estado, que han permitido impulsar con mayor intensidad el desarrollo y la proyección social del trabajo legislativo, así como asegurar el mejor cumplimiento de la función de los legisladores.

Atendiendo a ello, a partir del año de 1988 se registra la realización de valiosos esfuerzos para actualizar y enriquecer el marco constitucional y legal que regula el funcionamiento del Congreso del Estado.

Estos esfuerzos se reflejaron principalmente en la necesidad que existía de aumentar los períodos ordinarios de sesiones para dar atención a los asuntos dentro de su competencia. En este sentido, se puede señalar que del año 1940 al 2005, éstos





pasaron de uno a dos períodos por año. De igual forma, su tiempo de duración se fue modificando, siendo hoy en día de 7 meses en su conjunto.

Desde el inicio de sus funciones, la Quincuagésima Octava Legislatura, manifestó el propósito de incluir en la agenda legislativa, lo correspondiente a la revisión y actualización de los ordenamientos que regulan la organización y funcionamiento del Congreso del Estado.

Conforme a ello, las Diputadas y Diputados de esta Legislatura, en forma individual o como integrantes de grupos parlamentarios, hemos planteado iniciativas en las que se proponen reformas a la Constitución Política Local y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con el fin de actualizar el marco jurídico aplicable al Poder Legislativo.

Entre estas iniciativas se tienen registradas dos que se refieren a la adecuación de las disposiciones constitucionales y legales que regulan lo relativo a los períodos ordinarios de sesiones del Congreso del Estado; una planteada por la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, del Partido de la Revolución Democrática y otra presentada por el Diputado Rodrigo Rivas Urbina, conjuntamente con otros integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En esta ocasión, las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno y el Diputado Jesús Contreras Pacheco, hemos considerado conveniente plantear una iniciativa de reforma constitucional, sobre los tiempos y la duración de los períodos ordinarios de sesiones del Congreso del Estado.

En esta iniciativa se propone una nueva distribución para el desarrollo de los períodos ordinarios de sesiones y se amplía la duración de uno de ellos. Esto permitirá al Congreso del Estado dar la debida continuidad a los trabajos, diálogos y avances en el esfuerzo legislativo, evitar rezagos, cumplir cabalmente con las funciones encomendadas a los miembros de esta asamblea y, a su vez, mejorar la imagen y representatividad ante la sociedad.

Lo anterior también tiene el propósito de que la próxima legislatura pueda desarrollar sus trabajos dentro de un nuevo marco constitucional y legal, que le permita atender en mejor forma los requerimientos de una sociedad en constante y rápida transformación.





Por una parte, esta iniciativa contempla la reforma del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, para el efecto de proponer una adecuación relacionada con los tiempos establecidos para el desarrollo de los períodos ordinarios de sesiones y con las fechas de inicio y terminación de los mismos.

Asimismo, se plantea la reforma del Artículo 70 del citado ordenamiento, para adecuar sus términos en concordancia con lo propuesto en relación con la disposición constitucional anteriormente señalada.

Después de precisarse lo anterior, se puede decir que el objetivo principal de esta Iniciativa, es fortalecer el funcionamiento del Poder Legislativo, sobre la base de una nueva distribución y duración de los períodos ordinarios de sesiones, con el propósito de permitir el desarrollo ininterrumpido de la labor legislativa y la disposición de mayor tiempo para poder llevarla a cabo de una manera eficaz.

Al plantear esta iniciativa, quienes la promovemos solicitamos a los demás integrantes de la Legislatura, que tengan a bien respaldarla votando a favor de la misma en su oportunidad, ya que con su aprobación confirmaremos que tenemos una verdadera disposición para realizar un mayor y mejor trabajo legislativo.

En virtud de lo antes expuesto y conforme a lo que se dispone en los Artículos 59, fracción I, y 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado y en los Artículos 48, fracción V, 181, fracción I, y 187, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario "José María Morelos y Pavón" del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno y el Diputado Jesús Contreras Pacheco, sometemos a la consideración y aprobación del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 46 Y 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 46. El Congreso tendrá dos períodos ordinarios de sesiones cada año. El primero iniciará el 1º de enero y terminará a más tardar el 30 de abril. El segundo





iniciará el 1º de septiembre y concluirá a más tardar el 31 de diciembre. Estos períodos serán improrrogables.

Al renovarse el Congreso del Estado, los diputados electos concurrirán a la sede oficial del Poder Legislativo, el día primero de enero del año inmediato posterior al de la elección, a efecto de proceder a la instalación de la Legislatura correspondiente, así como para que, dentro de los primeros quince días del período ordinario que se inicia en esa fecha y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del propio Congreso del Estado, realicen los demás trabajos relacionados con la organización y funcionamiento de la nueva legislatura.

Artículo 70. Cuando el Congreso no esté en período de sesiones, estará en funciones una Diputación Permanente que se integrará con once diputados propietarios, de los cuales se nombrará un Presidente, un Vicepresidente, dos secretarios y siete vocales, además de once suplentes, los cuales se elegirán de entre los que estén en funciones un día antes de la clausura del período de sesiones, en la forma que determina la Ley.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e. Saltillo, Coahuila, a 2 de diciembre de 2010.

Dip. Fernando Donato de las Fuentes Hernández.

Dip. Luis Gerardo García Martínez Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera Dip. Juan Francisco González González

"Coahuila, Cuna de la Revolución Mexicana".

Dip. Enrique Martínez y Morales Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Osvelia Urueta Hernández Dip. Jesús Mario Flores Garza





Dip. Ignacio Segura Teniente Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Salomón Juan Marcos Issa Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Jaime Russek Fernández Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Verónica Martínez García Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. José Isabel Sepúlveda Elias Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. Francisco Tobías Hernández Dip. Javier Fernández Ortiz

Dip, Cecilia Yanet Babún Moreno

Dip. Jesús Contreras Pacheco